

ACCIDENTE DEPORTIVO

OBJETO DEL SEGURO

Dar cobertura a las lesiones corporales accidentales sufridas por los asegurados en la práctica Deportiva, en los términos previstos en el R.D.849/1993 de 4 de junio.

Las asistencias médicas cubiertas por la póliza se realizarán en centros médicos o por facultativos concertados con la compañía aseguradora.

Solo en caso de urgencia vital se podrá asistir directamente al centro sanitario más próximo y siempre de acuerdo con los términos especificados en el apartado “URGENCIA CLINICA VITAL” de este protocolo.

1.- Comunicación Del Accidente

1.1 El accidente deberá ser comunicado en un período máximo de 7 días a la plataforma de Aon Federaciones Deportivas de la siguiente manera:

- Enviar el parte de accidentes debidamente cumplimentado, junto con los informes y prescripciones médicas si hubiesen a:

SINIESTROS.FEDERACIONES@AON.ES

Y

FVK.EKF@KARATEEUSKADI.EUS

- Si el parte es sellado solo por el club, será necesario adjuntar copia de licencia (si está sellado por la federación la copia de licencia no será necesaria)
- Es importante que los datos de contacto sean correctos, a poder ser nº de móvil del lesionado y/o padres/tutores, así como mail de contacto de los interesados.
- Se le enviará, tras comprobar toda la documentación necesaria, al mail indicado en el parte, el nº de expediente y siguientes pasos a realizar.
- La plataforma de asistencia de Allianz se pondrá en contacto con el federado para comunicar si el siniestro es objeto de cobertura, y en consecuencia remitirle las autorizaciones necesarias, así como los centros a los que podrá acudir.

Para solicitar seguimiento posterior de tratamiento o pruebas complementarias será el mismo Centro Médico quien lo solicite a la compañía

(allianzaccidentes.autorizaciones@hna.es) y ésta enviará la autorización correspondiente al centro médico solicitante.

Observaciones a tener en cuenta:

- Es importante explicar detenidamente lo sucedido en el parte de accidentes.
- Es obligatorio que el parte esté sellado y firmado por el federado y club, así como adjuntar copia de la licencia (Si el parte está sellado por la federación no será necesario aportar la licencia).
- Si los datos de contacto no son correctos será imposible coordinar la asistencia.

Para cualquier duda o aclaración puede llamar a la plataforma de siniestros de Federaciones de AON:

Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas en el teléfono 91 489 12 68

2. Urgencias:

2.1 Se entiende por urgencia como tal **la atención sanitaria cuya demora pueda comportar un agravamiento de la lesión, dolor extremo, o necesidad de acudir inmediatamente en el momento posterior al accidente**, siempre y cuando ésta asistencia sea Objeto del Seguro y dentro de las 24 horas posteriores al accidente.

2.2 En este caso el federado deberá llamar al **teléfono de asistencia 24 horas**, dónde coordinarán la asistencia a urgencias en el centro concertado:

902108509

3. Urgencia Clínica Vital:

3.1 Sólo en caso de Urgencia Clínica Vital se podrá acudir directamente al centro sanitario más próximo. Una vez superada la asistencia de urgencias, el lesionado deberá ser trasladado a un centro médico concertado.

3.2 En caso de permanencia en un CENTRO MÉDICO NO CONCERTADO la Compañía no se hará cargo de los costes de la atención prestada.

3.3 **La Compañía no se hará cargo de los costes derivados de asistencias en centros no concertados o de la Seguridad Social**

excepto en los casos de urgencia vital. En el caso que se facturaran a la Compañía, ésta repercutida al federado y/o federación.

3.4 El federado deberá comunicar el primer día hábil su circunstancia a la plataforma de siniestros de Aon, tal y como se indica en el punto 1 de este protocolo para la apertura del expediente.

3.5 Le recordamos que la primera asistencia se puede realizar en Osakidetza en cumplimiento de la Ley 14/1998 del Deporte de País Vasco en su artículo 78 – Asistencia Sanitaria, explica claramente el acuerdo entre el Gobierno Vasco y el sistema sanitario público, Osakidetza.

Le recordamos que:

- Será motivo de **cierre del expediente del Siniestro y por tanto no continuidad de tratamiento**, si durante la BAJA MEDICA DEPORTIVA el Federado realiza actividad deportiva, **careciendo de cobertura los accidentes posteriores que pudieran producirse sin estar de alta médica por un accidente anterior.**

- El accidente debe ser comunicado **en un periodo máximo de 7 días** desde que se produce el mismo.

- Cualquier asistencia, consulta médica, pruebas o rehabilitación, que no sea de **URGENCIAS, deberá ser autorizada previamente**, de lo contrario será el federado quien se haga cargo de los costes incurridos.

Les recordamos que la póliza de la Federación se rige según el Real Decreto 849/1993 por la cual se incluyen las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, **por traumatismo puntual, violento, súbito y externo, durante la práctica deportiva, siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes; se excluyen también las enfermedades o patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por microtraumatismos repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, y en general cualquier patología degenerativa.**